



RESOLUCIÓN de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia por la que se deniega la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Noguis” en el término municipal de Nogueruelas (Teruel).

Nº exp DGEM: IP-PC-0011/2024

Nº exp SP: G-T-2024-001 de la provincia de Teruel

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 17 de enero de 2024, la sociedad Excellence Confidence S.L., con NIF B88267885 y con domicilio social en C/ Amaya 12, 1º dcha 31004, Pamplona (Iruña), presentó ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Teruel escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Noguis” de potencia instalada 1,41 MW, para lo cual presenta los proyectos de ejecución “INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA NOGUIS” y “RED SUBTERRÁNEA MEDIA TENSIÓN 20 KV A/Y CENTRO DE SECCIONAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN 2x630 kVA PARA EVACUACIÓN DE ENERGÍA DE PLANTA FOTOVOLTAICA 1.100 kW NOGUIS NOGUERUELAS (PROVINCIA DE TERUEL)”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Nº Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0011/2024.

Nº Expediente del Servicio Provincial: G-T-2024-001 de la provincia de Teruel.

Segundo. - Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Teruel procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Noguis”. (Nº Expediente del Servicio Provincial: G-T-2024-001 de la provincia de Teruel).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 22 de mayo de 2025, el Servicio Provincial de Teruel, emite Informe-Propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.



Tercero. - Proyecto técnico.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Triana Arrondo, visado por el Colegio de Graduados en Ingeniería, Ingenieros Técnicos Industriales de Navarra, con fecha 8 de enero de 2024, y nº de visado 2024-40-0.

El proyecto de ejecución de las infraestructuras propias de evacuación está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Sergio Espinosa Fernández, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 12 de enero de 2024, y nº de visado VIZA240217.

Cuarto. - Tramitación ambiental.

Con fecha 3 de junio de 2024 se emite informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo al Proyecto de planta solar fotovoltaica "Noguis" y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Nogueruelas (Teruel), promovido por Excellence Confidence, S.L. Expte. INAGA: 500306/20H/2024/00347. Nº Expte. Industria: G-T-2024-001.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 5/2024, de 19 de diciembre, de medidas de fomento de comunidades energéticas y autoconsumo industrial en Aragón, el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014 por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna



contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005 del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo. - Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Noguis” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación.
- Consta en el expediente informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental desfavorable siendo el proyecto incompatible con los valores naturales de la zona.
- Consta en el expediente solicitud de archivo por parte del promotor del expediente G-T-2024-001 tras haber recibido resolución denegatoria del INAGA (resolución ambiental desfavorable).
- Se ha emitido el preceptivo Informe-Propuesta de Resolución de fecha 22 de mayo de 2025, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica planta fotovoltaica “Noguis” en el T.M. de Nogueruelas (Teruel). Expediente: Nº G-T-2024-001.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia,



RESUELVO

Primero. - Denegar la autorización administrativa previa a Excellence Confidence S.L. para la instalación “Noguis”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en red subterránea media tensión 20 kV a/y centro de seccionamiento y transformación.

Segundo. - Denegar la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la instalación “Noguis” suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Javier Triana Arrondo y visado por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería, Ingenieros Técnicos Industriales Navarra en fecha 8 de enero de 2024 con el nº 2024-40-0, y del proyecto de ejecución “RED SUBTERRÁNEA MEDIA TENSIÓN 20 KV A/Y CENTRO DE SECCIONAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN 2x630 kVA PARA EVACUACIÓN DE ENERGÍA DE PLANTA FOTOVOLTAICA 1.100 kW NOGUIS NOGUERUELAS (PROVINCIA DE TERUEL)” suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Sergio Espinosa Fernández, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 12 de enero de 2024, y nº de visado VIZA240217.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente.

La Directora General de Energía y Minas.

M^a Yolanda Vallés Cases.